

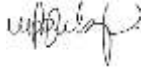
CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 04 de Mayo de 2021.

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 09 de abril de 2021, venció el termino conferido a la parte demandante para subsanar su demanda, tiempo dentro del cual arrió escrito de subsanación (07 de abril de 2021) Se deja constancia que esta sede judicial, estuvo cerrada por Semana Santa, desde el veintinueve (29) de marzo al cinco (05) de abril de la presente anualidad. El correo del apoderado demandante corresponde al registrado en el SIRNA.

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 27 de Mayo de 2021.

Hoy fue aportado memorial por el apoderado actor, solicitando se autorice el retiro de la demanda. Dicha solicitud SI proviene del correo inscrito en SIRNA.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00012 de 2021

Demandante: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL S.A.S.(antes EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA)

Demandado: JORGE ALBERTO BEDOYA VARGAS JULÍAN
FERNANDO GONZÁLES VEGA

Fecha Auto: Mayo 27 de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, sería del caso proveer sobre la admisión o rechazo de esta demanda, de cara a la subsanación que se arrió en tiempo, sin embargo, hoy 27 de mayo de 2021, a la hora de las 11:37 a.m., el apoderado actor incoó solicitud, la cual una vez revisada se encuentra procedente, razón por la cual **SE AUTORIZA EL RETIRO** de la presente demanda ejecutiva No. 2021 00012, sin necesidad del desglose ya que la misma fue radicada virtualmente. Háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#19 de 28 de Mayo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f706f8f9d32be444aff4090135a323a2bee951fb2602a3cdeb56c543c29da77b

Documento generado en 27/05/2021 02:57:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>